

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION HUELLAS VEHICULARES" UBICADO EN BARRIO LA PICONA, ALDEA SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 106314.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS TASA VEHICULAR/PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.-

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, Mayor de edad, casado, Máster en administración de Empresas, Hondureño, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo NO. **PCM-001-2014** y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número Doce guion Noventa (**12-90**) de fecha Dos (02) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), con **RTN 08019995292594** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (**Nº 30-2014**), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado **EL IDECOAS/FHIS** y el Señor **ANDRES ZELAYA SANTOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0209-1984-01251 y R.T.N. **02091984012513**; teniendo domicilio legal en Colonia Loma Linda Sur, casa #3016, 3ra. Calle, Bloque B, Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, con número telefónico: 2232-1304, 2239-6516, Fax: 2239-6514 correo electrónico: coinfahonduras@hotmail.com, actaundo en mí condición de Gerente General y en Representación Legal de la Sociedad Mercantil **COMPañIA DE INGENIERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. de R. L. de C.V (COINFA)** con R.T.N No. **08019995333742**; denominada de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "**CONSTRUCCION HUELLAS VEHICULARES**" UBICADO EN **BARRIO LA PICONA, ALDEA SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 106314** aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° 1363 de fecha 28 de Julio del año 2016.- En el marco del programa Desarrollemos Honduras **Decreto Legislativo No. 107-2010** de fecha veintinueve (29) de Julio del 2010 y su Reglamento aprobado mediante **Acuerdo Ejecutivo No.001-2011** de fecha catorce (14) de Enero del 2011. **FUENTE DE**

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/9/2016
FIRMA: [Signature]

[Signature]



FINANCIAMIENTO: TASA VEHICULAR.- Documento que forma parte de la LPR-IDECOAS/FHIS-33-2016. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON 87/100 (L.954,115.87) desglosado en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 56/100 (L.899,403.56), b) GASTO ADMINISTRATIVOS: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 11/100 (L.26,982.11), c) UTILIDAD: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 20/100 (L.27,730.20).- CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO DESEMBOLSOS. ANTICIPO: El IDECOAS/FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON 38/100 (L.143,117.38) que equivale al quince por ciento (15%) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del IDECOAS/FHIS, las correspondientes garantías; **DESEMBOLSOS: El IDECOAS/FHIS** además del anticipo, efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **EJECUTOR** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del **IDECOAS/FHIS** asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda.- Para el pago de la estimacion final, el ejecutor deberá presentar la documentación de cierre completa en un plazo no mayor de quince (15) días calendario despues de emitida el Acta de Recepcion Definitiva, la omision de lo anteriormente estipulado, dara lugar a la rescision del contrato por incumplimiento.- Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 70 del Decreto Legislativo N° 168-2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica).- Asimismo, deberá presentar dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, cinco (5) días después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por**

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/06/2016
FIRMA: [Signature]

[Signature]



ciento (15%) del monto contractual, por parte del IDECOAS/FHIS; Término dentro del cual, el ejecutor deberá Presentar al IDECOAS/FHIS la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades, la cual se llenará con los beneficiarios. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO: EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al IDECOAS/FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 41/100 (L.1,717.41)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR** previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON 38/100 (L.143,117.38)**; b) Una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al Treinta por ciento (30%) del monto contractual que asciende a: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 76/100 (L.286,234.76)**; ambas con una vigencia de **SEIS (6) meses** a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **EJECUTOR** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL IDECOAS/FHIS** procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior haya sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la constitución de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22/09/2016
FIRMA: [Firma]



Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente Cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLÁUSULA OCTAVA:** Documentos que forman parte del Contrato: a) Plazos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales del Documento Base, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantías.- **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION.** EL IDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte del IDECOAS/FHIS; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. **d)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, , salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS/FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL IDECOAS/FHIS procederá a exigir al EJECUTOR su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: a)** a requerimiento del IDECOAS/FHIS o del EJECUTOR, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL IDECOAS/FHIS, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/09/2016
FIRMA: [Signature]

[Signature]



Contrato 57863

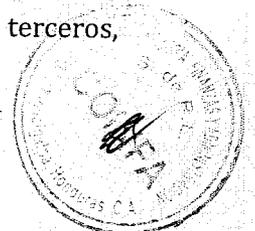


EJECUTOR un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte del **EJECUTOR**; **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No.168-2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2016.) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso, hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa, **g)** Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Condicionadas: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/09/2016
FIRMA: [Firma]



Contrato 57863



realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLÁUSULA DECIMA**

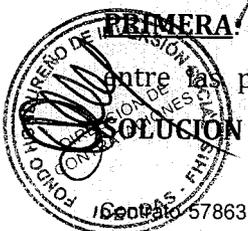
PRIMERA ENMIENDAS: El presente convenio podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo

entre las partes, mediante la suscripción de un adendum. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

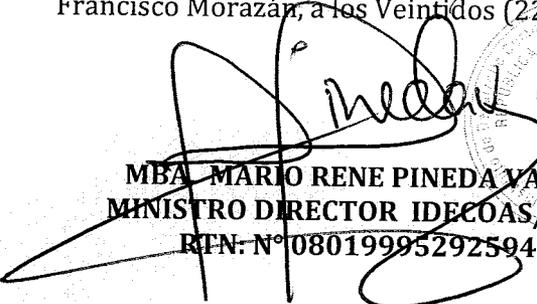
SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo

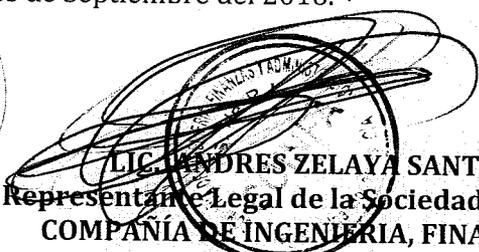
F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 27/10/2016
F. J. A. 9-422



relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **IDECOAS/FHIS.-**
DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayagua, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Veintidos (22) días del mes de Septiembre del 2016.


MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS
RTN: N° 08019995292594


LIC. ANDRES ZELAYA SANTOS
Representante Legal de la Sociedad Mercantil
COMPAÑIA DE INGENIERIA, FINANZAS Y
ADMINISTRACION, S. de R.L. de C.V. (COINFA)
RTN: N° 08019995333742



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	27/9/2016
FIRMA:	